

### III

#### TESTIMONIOS DADOS EN PROCESO SOBRE OFENSAS AL HONOR Y CALIDAD SOCIORACIAL DE LAS PERSONAS IMPLICADAS

Fol. 54 v. // ".../Testigo Domingo Sotelino, de 60 años/. En la tarde de dicho día compareció ante el doctor don Antonio de Villalba, abogado de la real Audiencia de este reino y comisionario para las declaraciones mandadas recibir, don Domingo Rodríguez Sotelino, residente en esta ciudad y vecino de la villa de Santiago de Tolú de esta jurisdicción, testigo presentado por Miguel Vanquecel de Estrada, de quien dicho comisionario, estando presente don Manuel // Antonio Cano y el capitán

Fol. 55 r. don José Rodríguez y Gutiérrez, como partes interesadas, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, según derecho, prometiendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y a este tiempo dijeron las dichas partes poner objeción al testigo de enemistad a causa de haber seguido un pleito con don Pedro Ignacio de Hinestrosa (lo que contestó y confesó el testigo) y por este motivo conciben desafecto y enemiga, haciendo presente que así esta tacha, como las que se opusieron al testigo examinado en la mañana de este día y las demás que objetaren a los que después se examinaren, protexta no ser con ánimo de injuriarles ni de malicia como lo // juran a Dios nuestro señor y una señal de cruz, sino solo por su precisa defensa. Y siendo preguntado este testigo por el temor de las que contiene el escrito antecedente, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo: que de las partes de este pleito solo conoce a don Manuel Antonio Cano, que no le tocan las generales de la ley, tiene noticia de esta judicial contienda y que es de edad de sesenta años y responde.

A la segunda, dijo: que con la tercera, cuarta y quinta, las ignora, y responde.

A la séptima, dijo: que no conoció a Miguel del Rosario y Reina, y que conoce a Clara, Augustina y Tomasa, que ha oído decir son sus hijas y que las dos existen en el barrio de Getsemaní, y nunca tomó formal conocimiento de la calidad de las susodichas, pero habiéndolas visto muy // blancas en el color, si tienen de indio o de mulato, será muy lejos y responde.

A la undécima, dijo: que de su contexto solo sabe de oídas como deja respondido que existen en Getsemaní dos de las tres hermanas referidas y responde.

A la duodécima, dijo: que la ignora y responde.

A la décima tercia, dijo: que solo sabe que el contenido Manuel Antonio Cano es hijo de Clara de Reina, una de las tres nominadas, sobre la décima y undécima pregunta, y que sobre su calidad no ha formado juicio ni le consta el que haya formado sobre ella el público, y responde.

A la décima quinta y sobre su última parte responde que, en el dilatado tiempo de más de treinta años que vino a esta ciudad, ha observado que a los patricios de ella, siendo personas blancas no las aplican ni ellas lo hacen regularmente a los oficios de plateros, ma // estros de escuela o sus semejantes.

Fol. 56 v. Y que lo que deja declarado es la verdad so cargo del juramento hecho, y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita; y que en ella se afirma, ratifica y lo firma.

**Don Antonio de Villalba. Domingo Sotelino. Gaspar Rodríguez Vidal. Ante mí, Manuel Jerónimo de Vargas, escribano de su Majestad. (Rúbricas).**

Fol. 57 r. /Testigo Fernando Padilla, de más de 60 años/. Luego incontinente, de la misma presentación, se recibió juramento por el dicho comisionario, a don Fernando Padilla, sargento de una // de las compañías del Batallón pie fijo de esta plaza, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, según derecho, prometiendo en su virtud decir verdad. Y estando presente al dicho juramento los referidos capitán don José Rodríguez y Gutiérrez, y don Manuel Antonio Cano, y no ofreciéndosele otra cosa que la de pedir que el dicho testigo declare el tiempo que hace que vino a esta ciudad, de los reinos de España sobre que contestó haber treinta y cinco años. Y siendo interrogado sobre las preguntas que contiene el pedimento, por el que se pretende esta justificación, dijo lo siguiente:

Fol. 57 v. A la primera pregunta, dijo: que conoce a las partes de este pleito, tiene noticia de él, que no le tocan las generales // de la ley y que es de más de cincuenta años, y responde.

A la segunda pregunta, dijo: que no ha conocido a la nombrada Jerónima Gómez, ni ha sabido su calidad y responde.

A la tercera pregunta, dijo: que tampoco conoció a la nominada María del Pilar, pero que ha oído decir que ésta, según ha relatado el don Juan Marzáñ de Isasi, era cuarterona de mestiza y madre de la mujer de don Manuel Antonio Cano, y de don Juan Bisais, y responde, que además de habérselo oído decir al nominado don Juan, lo oyó también y a varios sujetos.

A la cuarta, dijo: que así como la pregunta lo explica lo ha oído decir a diferentes personas, y responde.

A la quinta, dijo: que la ignora y responde.

A la séptima, dijo: que también la ignora y responde.

**Fol. 58 r.** // A la décima, dijo: que no conoció a Miguel del Rosario Reina, pero le ha oído decir a don Leonardo Pérez de Vega que lo conoció y que era mestizo, padre de Clara de Reina, a quien el testigo conoció y con quien vivió en una propia casa, y oyó decir comúnmente que era mestiza; y no tuvo conocimiento de la nombrada Augustina y Tomasa pero también ha oído decir que dos hermanas de la referida Clara, existe una en Getsemaní y otra en San Pedro mártir, y responde.

11. A la undécima que no la sabe y responde.

12. A la duodécima, dijo: que no la sabe y responde.

13. A la décima tercia, dijo: que en la suposición de haber oído decir que Clara de Reina, madre de Manuel

**Fol. 58 v.** Cano era de // calidad mestiza y que el contenido Manuel Cano, es su hijo no lo ha tenido a éste por blanco, sino como hijo de aquélla, en cuya clase ha visto que lo ha tenido el público de esta ciudad, y responde.

A la décima quinta, en la parte que está admitida, dijo que no lo sabe; y que cuanto deja declarado es la verdad so cargo del juramento que deja hecho; y siéndole leído su relato dijo estar bien escrito, que en él se afirma y ratifica y lo firma.

**Don Antonio de Villalobos, Fernando José Padilla, Gaspar Rodríguez Vidal, Miguel Jerónimo de Vargas,** escribanos de su Majestad. (Rúbricas).

**Fol. 59 r.** /Testigo, Bernardina Pretel, zamba libertina, de más de 60 años/. En la ciudad de Cartagena de Las In//dias, en veinte y tres de agosto de dicho año el referido comisionario, de presentación del contenido Miguel Vanquecel, y en presencia del capitán don José Cristóbal Rodríguez y Gutiérrez, y don Manuel Antonio Cano, recibió juramento a Bernardina Pretel, oriunda de esta ciudad de color zambo, libertina, como lo expresó, y lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz según forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir la verdad en lo que supiere y se le preguntare, y siéndolo al tenor de los particulares que incluye el escrito de interrogados, dijo lo siguiente:

**Fol. 59 v.** A la primera pregunta, dijo: que conoce al que lo presenta, y de vista al dicho capitán don José Rodríguez, y don // Manuel Antonio Cano, no conoce a su mujer ni a la de don Juan Antonio Rodríguez, a este ni a su hijo don Juan José, no tiene noticia de que el primero

tenga este pleito con los segundos; que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de más de setenta años, y responde.

2. A la segunda dijo: que no ha conocido a la nombrada Jerónima Gómez y responde.

3. A la tercera dijo: que conoció a la nombrada María del Pilar, a la cual la tuvo por mulata, respecto a que doña Ana María Cid Cuadrado, ama de la que responde, mandó a la testigo diferentes veces a que le fuera a cobrar a la dicha María del Pilar, alquileres de casa, nominándola con apelativo // de mulata; y que cuando iba a cobrar los dichos alquileres, vio que la María del Pilar, tenía en su casa tres muchachas sin haber sabido si eran sus hijas; pero que después de estar casada la una con el referido don Antonio y la otra con el citado don Manuel, le han dicho a la declarante ser las dos hijas de la referida Pilar, y responde.

4. A la cuarta, dice: que refiriéndose a lo que tiene respondido, ignora lo demás, y responde.

5. A la quinta, dijo: que tampoco la sabe y responde.

7. A la séptima, dijo: que tampoco la sabe y responde.

10. A la décima, dijo: que conoció a Miguel del Rosario y Reina, siendo maestro de escuela, y que en // cuanto a su calidad, se remite al relato de la referida su Ama; pues esta le mandó a la testigo le llevase un muchacho, su criado, a la escuela del referido Miguel del Rosario; y preguntándole que quien era éste porque no lo conocía la primera vez, le dijo que aquel mestizo nombrándolo por su nombre y apellido, que tenía la escuela en la calle de Baloco, y después la tuvo en los Portales, que nombran de los escribanos, y responde.

Fol. 61 r. 11. A la undécima, dijo: que de las // tres que se nominan, Clara, Augustina y Tomasa, solo conoció mucho después de aquellos pasajes en la villa de Tolú, a la primera, y allí le dijeron que era hija del nombrado Miguel de Reina, la cual por su representación no le pareció mulata, y porque gastaba saya y pañito no la tuvo por blanca, sino por mestiza, y responde.

12. A la duodécima, dijo: que no la sabe y responde.

13. A la décima tercia, dijo: que refiriéndose a lo que deja respondido a la undécima, en cuanto a la nombrada Augustina y a que debió contestar acerca del uso de paño y pañito, por no co // nocerlas en esta ciudad sino en la dicha villa de Tolú en que antes de este décimo tercio interrogado responde que no sabe otra cosa de su asunto, que la de haber oído decir siempre que el mencionado Cano, es nieto del supradicho Miguel del Rosario, y responde.

A la décima quinta, en cuanto a lo que está admitido, dijo: que no ha visto que alguno que sea blanco, fino y patricio, de esta ciudad, se haya puesto ni se ponga a oficio de platero, maestro de escuela u otro semejante.

**Fol. 62 r.** Que todo lo que deja declarado en // fuerza de su juramento en que después de haberle leído esta su declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica, y no firmó por no saber.

**Don Antonio de Villalva. Gaspar Rodríguez Vidal.** Ante mí, **Nicolás Jerónimo de Sayas**, escribano de su Majestad. (Rúbricas).

/Testigo Fernando de Urué, de 71 años/. Luego incontinente de la misma presentación se recibió por el mismo comisionario, juramento en presencia de las dos partes referidas, a Fernando Urué, oriundo y vecino de esta ciudad, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, como se acostumbra, bajo del cual prometió //

**Fol. 62 v.** decir verdad en lo que supiere y se le preguntare; en cuyo estado, los dichos interesados opusieron al testigo las tachas de parcialidad con el capitán Toribio de la Torre, hermano de la mujer del contenido Miguel Vanquecel y la intimidad de haberle criado al dicho Toribio su hija y ésta llamarlo de padre, como el mismo testigo lo confesó; y siéndolo al tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo que conoce a las partes de este pleito con quienes no le tocan las generales de la ley, tiene noticia de esta judicial disputa y que // es de edad de setenta y cuatro años y responde.

**Fol. 63 r.** 2. A la segunda, dijo, que no la sabe, y responde.  
3. A la tercera, dijo: que no conoció a la nombrada María del Pilar, pero que en cuanto a su calidad puede decir que doña Juana del Aguila, que ya es difunta, le refirió al declarante que el dicho capitán don José Rodríguez le había expresado que decían que su mujer actual era mulata, preguntándole que si era así que se lo dijese antes de casarse, cuando trataba de hacerlo, y que // ella le había respondido que la dicha María del Pilar no había sido otra cosa que una cuarterona, aconsejándole por esto que no se casara, y responde.

**Fol. 63 v.** 4. A la cuarta, dijo: que es cierto que siempre han sido en esta ciudad reputados por mulatos los de las familias de los dichos Henríquez y Cano, por lo que respecta a la generación materna y responde.

5. A la quinta, dijo: que no la sabe y responde.  
7. A la séptima, dijo: que tampoco la sabe y responde.  
10. A la décima, dijo: que conoció al nombrado Miguel del Rosario y Reina, maestro de escuela en la que es-

Fol. 64 r. tuvo el // declarante aprendiendo, el cual fue tenido y reputado por mestizo de indio y le conoció por sus hijas a las nominadas Clara, Augustina y Tomasa, las cuales eran tenidas en el mismo concepto que el padre en cuanto a la calidad; que ahora después en su mayor edad, ha oido decir que la Clara era madre del Cano, y responde.

11. A la undécima, dijo: que no la sabe y responde.

12. A la duodécima, dice que la ignora y responde.

13. A la décima tercia, dijo: que nunca ha visto tener ni reputar por blanco por los patricios de esta ciudad al nominado Manuel Cano, sino por descendiente de mestizo, y responde.

Fol. 64 v. 15. A la décima quinta y en la parte que está admitido, dijo: que en esta ciudad no es regular ni // cotidiano que aprendan oficios los que son enteramente blancos, oriundos de esta dicha ciudad.

Que todo lo que deja declarado es la verdad en cargo del juramento que hizo, y siéndole leída esta declaración, dijo: que está bien escrita, que en ella se afirma y ratifica y lo firma.

**Don Antonio de Villalva, Fernando de Orué, Gaspar Rodríguez Vidal.** Ante mí, **Miguel Jerónimo de Sayas**, Escribano de su Majestad. (Rúbricas).

Fol. 65 r. /Testigo Don Leonardo Pérez de Vega/. En la tarde de dicho día com // pareció ante el dicho Comisionario don Leonardo Pérez de Vega, vecino de esta ciudad, testigo presentado por el contenido Miguel Vanquecel, a quien en presencia de los contenidos capitán don José Rodríguez y Gutiérrez y don Manuel Antonio Cano, le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz según derecho, prometiendo en su virtud decir verdad en lo que fuese interrogado, y siéndolo al tenor del interrogatorio de la parte del citado Miguel Vanquecel, dijo lo siguiente:

Fol. 65 v. 1. A la primera pregunta, dijo: que tiene conocimiento de las partes de este pleito y que desde su principio tiene noticia de él, que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de cin // cuenta y seis años, y que hace treinta y siete años que vino a ella, de los reinos de España, siendo su ejercicio de mercader en la tienda pública que despacha en la calle de Las Cárretas, y responde.

2. A la segunda, dijo: que no ha conocido a la nombrada Jerónima Gómez, y que no ha oido, sabido ni entendido su calidad, y responde.

3. A la tercera, dijo: que tampoco la sabe y responde.

4. A la cuarta, dijo: que su contexto tampoco ha llegado a su noticia y responde.

5. A la quinta, dijo: que ha oido decir, no se acuerda a quién, que el nombrado don Juan Antonio Henríquez le decía a su mujer lo que la pregunta expresa, y responde.

7. A la séptima que tampoco la sabe y responde. //

**Fol. 66 r.** 10. A la décima, dijo: que conoció al nominado Miguel del Rosario Reina, aunque no con la mayor propiedad y le pareció que era en su calidad como cuarterón; y que de las tres que se nominan en este interrogado, conoció solamente a la nombrada Clara, por madre de Manuel Antonio Cano de un color rojo, pero no le consta que ésta ni las otras dos fuesen hijas del dicho Miguel del Rosario; y sobre la calidad de la referida Clara, con el motivo de su color rojo, tuvo ocasión de preguntar a algunos que no se acuerda a quiénes, y le respondieron que era cuarterona de mestizo y responde.

**Fol. 66 v.** 11. A la undécima, dijo: que de su contenido solo puede decir, que le parece // dudosamente haber visto en meses pasados en el barrio de Getsemaní a una de las dos nominadas en este interrogado, y responde.

12. A la duodécima, dijo: que la ignora y responde.

13. A la décima tercia, dijo: que, por razón del conocimiento que ha declarado haber tenido de Clara de Reina, madre de Manuel Cano, no ha reputado a éste por blanco, sino por de la calidad correspondiente a tal madre, en cuyo predicamento le ha visto estar por la común de esta ciudad, y responde.

**Fol. 67 r.** // 15. A la décima quinta, dijo: que es verdad que pocas personas, siendo del todo blancas y oriundas de esta ciudad se apliquen al oficio de platero ni otros semejantes.

Que todo lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo de su juramento, en que después de haberle leído esta declaración dijo estar bien escrita, y que en ella se afirma y ratifica y lo firma.

**Don Antonio de Villalva. Leonardo Pérez de Vega. Gaspar Rodríguez Vidal. Ante mí, Miguel Gerónimo de Sayas. (Rúbricas).**

**Fol. 67 v.** // /Testigo, Antonio Gago de la Jara, quinterón, de más de 50 años/. Luego incontinente, de la misma presentación y en presencia de los referidos interesados, el dicho comisionario recibió juramento a Antonio Gago de la Jara, natural y vecino de esta ciudad, de oficio botonero y quinterón de pardo, según su propio relato, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad en lo que

supiere y se le preguntare; en cuya vista, por parte del capitán don José Cristóbal Rodríguez, se le opuso a este testigo la tacha de mendigo y haragán y de andar regularmente en las porterías de los conventos y // pretiles de las pulperías, remediándolo algunas veces

Fol. 68 r. así el dicho interesado como su comparte, lo que se confesó por el referido testigo, haciendo presente los expresados interesados que en comprobación de ser el declarante haragán, como tiene dicho, se detuvo para decir el oficio de botonero y le reconvinieron si no era también verdad que se ejercitaba de cohetero, lo que no se negó el susodicho, distinguiendo que por buscar la vida ayudaba a los que lo eran a disparar los fuegos; y siendo examinado al tenor del supra dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que // conoce de vista a las partes de este pleito, del que tiene noticia con motivo de habersele hablado para esta concurrencia; que no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de más de cincuenta años, y responde.
2. A la segunda, dijo: que no ha conocido a la Jerónima Gómez, ni ha sabido de su calidad, y responde.
3. A la tercera, dijo: que no ha conocido a la nombrada María del Pilar, pero ahora estando en este pleito le ha dicho Salvador Vanquecel, hijo de Miguel Vanquecel, // que era cuarterona; y en lo demás lo ignora y responde.
4. A la cuarta pregunta, dijo: que no ha oído decir lo que en la pregunta se inquiere, y responde.
5. A la quinta, dijo: que tampoco la sabe y responde.
7. A la séptima, dijo: que su asunto no ha llegado a su noticia y responde.
10. A la décima dijo: que de ella solo sabe por haberlo oído decir que en esta ciudad hubo un Miguel del Rosario, maestro de escuela, no conoció a las que se nombran sus hijas Clara, Augustina // y Tomasa; ni le ha constado hasta ahora de sus calidades, y responde.
- Fol. 69 v. 11. A la undécima, dijo: que no sabe nada de este particular, y responde.
12. A la duodécima, dijo, que la ignora y responde.
13. A la décima tercia, dijo: que siempre ha tenido y reputado al nombrado don Manuel Antonio Cano, por persona blanca, según sus tratos y contratos y procedimientos; e ignora la estimación en que para los demás haya estado, y responde.
15. A la décima quinta, dijo: que no es frecuente ni ordinario // en esta ciudad que a los oriundos de ella,

siendo blancos y distinguidos, se les aplique a aprender oficio.

Que todo lo que deja declarado es la verdad en cargo del juramento, en el que después de haberle leído esta declaración se afirmó y ratificó y lo firmó.

**Don Antonio de Villalva, Antonio de la Jara. Pastor Rodríguez Vidal. Miguel Jerónimo de Sayas.** (Rúbricas).

/Testigo, don Miguel Coreci, de 53 años/. En la ciudad de Cartagena de Las Indias, en veinte y cinco //

**Fol. 70 v.** de agosto de mil setecientos cincuenta y nueve años, el referido comisionario, de presentación de Miguel Vanquecel de Estrada, en presencia del capitán don José Rodríguez y Gutiérrez y don Manuel Antonio Cano, recibió juramento a don Manuel Careci, oriundo de esta ciudad, notario eclesiástico de la parroquia de Santa Ana de Baranoa, en el partido de tierra adentro, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la Santa Cruz, bajo del cual prometió decir verdad en lo que suiere y le fuere // preguntado, y siéndolo al tenor del escrito de interrogados de la parte que lo presenta, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que conoce a las partes, excepto a las mujeres de don Juan Antonio Henríquez y don Manuel Antonio Cano, con los cuales, no le tocan las generales de la ley, tiene noticia de este pleito y que es de edad de cincuenta y tres años y responde.

2. A la segunda, dijo: que no le constan los dos asuntos que en ella se explican, y responde.

3. A la tercera, dijo: que en todo la ignora y responde.

**Fol. 71 v.** 4. A la cuarta dijo, que del mismo // modo la ignora por no saberlo ni haberlo oído decir y responde.

5. A la quinta, dijo: que también la ignora y responde.

7. A la séptima, dijo: que no la sabe y responde.

10. A la décima, dijo: que solo sabe por haberlo oído decir que en esta ciudad hubo un maestro de escuela llamado Miguel del Rosario Reina y responde.

11. A la undécima, dijo: que en el todo la ignora y responde.

12. A la duodécima, dijo: que se remite a la respuesta antecedente y responde.

**Fol. 72 r.** 13. A la décima tercia, dijo: que solo sabe y puede decir que // al contenido don Manuel Cano lo ha tenido y visto tener por un hombre honrado, nominándole unos don Manuel y otros Manuel, y responde.

15. A la décima quinta, en la parte que está admitida, dijo: que solo ha reparado que las personas distingui-

das en su calidad no ponen sus hijos a que aprendan oficio.

Que todo lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo de su juramento en que se afirma y ratifica y siéndole leída esta su declaración dijo estar bien escrita, y la firma.

**Don Antonio de Villalva. Don Miguel Coreci. Gaspar Rodríguez Vidal. Ante mí, Miguel Jerónimo de Sayas.** (Rúbricas).

- Fol. 72 v.** // /Testigo, Andrés Calderín, de 55 años/. Inmediatamente de la misma presentación y en presencia de los referidos dos interesados, el dicho comisionario, recibió juramento de Andrés Calderín, vecino de esta ciudad y oriundo de ella, de oficio espadero, de calidad español, según su relato, que lo hizo dicho juramento, por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, según derecho, prometiendo en su virtud decir verdad en lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al // tenor de los particulares que incluye el pedimento de la parte, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dijo: que conoce a todos los interesados en este negocio, con quienes no le tocan las generales de la ley, excepto con el referido Cano, pues con este tiene parentesco en sexto o séptimo grado de consanguinidad, tiene noticia de este pleito y que es de edad de cincuenta y cinco años, y responde.

2. A la segunda, dijo: que no ha conocido a la nombrada Jerónima Gómez, ni de ningún modo ha // sabido su calidad y responde.

3. A la tercera, dijo: que conoció a la nombrada María del pilar, no conoció a su madre, y la susodicha se ejercitaba en labrar tabacos, de estado soltera, a la cual tuvo por mulata de color claro, cuyo concepto hizo porque oyó decir a Antonio Martínez de que lo era y vio tener por sus hijas a la nombrada Manuela de Estrada y Juana García, mujeres legítimas la primera del teniente don Juan Antonio Henríquez y la segunda de Manuel Antonio Cano, y responde.

4. A la cuarta, dijo: que no la sabe con el motivo de haber desde el año de treinta y cinco pasado // en el campo, responde.

5. A la quinta, dijo: que la ignora y responde.

7. A la séptima, dijo: que no la sabe.

10. A la décima, dijo: que conoció al maestro de escuela Miguel del Rosario Reina, y aunque lo vio con representación de blanco según su color, oyó decir a Pedro Calderín, padre del que responde (que ya es difunto) que era mestizo el citado Miguel de Reina; conoció por

sus hijas a las nombradas Clara, Augustina, Tomasa, María y otro varón que es difunto; como la antecedente no sabe la calidad de ellas, pero han tenido color blanco, y responde. //

Fol. 74 v.

11. A la undécima, dijo: que las expresadas Augustina y Tomasa, le consta por haberlas visto en el barrio de Getsemani y no sabe del hijo pescador y color humilde que se pregunta y responde.

Fol. 75 r.

12. A la duodécima, dijo: que ha visto a las dichas Tomasa y Augustina, de noche y por la madrugada, vestidas con paño y pañito, que son pobres y piden limosna para mantenerse y no las ha visto en público // y responde.

13. A la décima tercia, dijo: que por lo que tiene respondido de haber parado en el campo, no le consta lo que en este interrogado se inquiere y responde.

15. A la décima quinta dijo: que no ha visto que a los blancos de casa grande de esta ciudad, los pongan a oficios.

Y que todo lo que deja declarado es la verdad, en que después de haberle leído esta declaración dijo estar bien escrita y que en ella se afirma y ratifica y lo firma.

Y en este estado, en declaración de la tercera pregunta refiere el testigo que el Antonio // Martínez que en ella cita era su maestro de oficio, que ya es difunto; y que sobre la undécima advierte que las nombradas Augustina y Tomasa viven hoy en el barrio de Getsemani. Fecho ut supra.

Fol. 75 v.

**Don Antonio de Villalva. Andrés Calderín. Gaspar Rodríguez Vidal. Ante mí, Miguel Jerónimo de Sayas.** (Rubricas).

Fol. 76 r.

/Notificación/. En veinte y cinco de agosto, hicimos saber lo preveído a don Pedro Yances, escribano de su Majestad, para la certi // ficación que se le pide en el escrito de veinte y uno de este mes y se le manda dar en su proveído.

**Sayas. Vidal. (Rúbricas).**

Fol. 76 v.

/Testigo, Antonia Leal, de calidad mulata, de 84 años/. En la tarde del referido día de presentación del dicho Miguel Vanquecel, el comisionario en presencia de las dos partes recibió juramento a Antonia Leal, oriunda y vecina de esta ciudad, de calidad mulata, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz según derecho, prometiendo en su virtud decir verdad en lo que supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor del interrogatorio que contiene // el escrito del citado Miguel, dijo lo siguiente:

En cuyo estado los referidos interesados expusieron que esta testigo les ha comunicado que hace más tiempo de veinte años que Luis Zapata le beneficia y mantiene en un todo en su propia casa; y que siendo el referido Luis, hermano de Melchora Zapata, y éste marido de Ana Bellido, pariente inmediata del mencionado Miguel Vanquecel, siendo al mismo tiempo la declarante tía de la mujer del mencionado Luis Zapata, le oponen esta tacha que // corroboran con haberla estimulado, para que viniese a esta declaración la referida su sobrina, cuyas excepciones se contestaron por la testigo que dijo ser y pasar así como se ha expresado; depuso al tenor siguiente:

Fol. 77 r. 1. A la primera pregunta, dijo: que conoce a todas las partes de este pleito, de que tiene noticia, que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de ochenta y cuatro años, y responde.

A la segunda, dijo: que conoció a Jerónima Gómez, la cual tenía color de parda, no obstante que la vio usar trenza en el pelo, y responde.

Fol. 77 v. // 3. A la tercera pregunta, dijo: que sabe, porque generalmente lo vio tener y reputar que la nombrada María del Pilar, de estado soltera, fue hija de la dicha Jerónima Gómez y que su calidad cuando más era de cuarterona de mestizo, porque su padre lo era, según la opinión de todas y se llamaba Miguel del Rosario, escuelero; y que lo demás de la pregunta lo ignora, y responde.

4. A la cuarta, dijo: que sabe por haberlo oído decir que la familia de los referidos Henríquez, son tenidos en esta ciudad generalmente por mestizos, y responde.

Fol. 78 r. 5. A la quinta pregunta, dijo: que pasando // en una ocasión por la puerta de la casa de don Juan Antonio Henríquez oyó a éste, que lo conoció por la voz, que de la parte de adentro decía en alta voz, anda perra mulata, y habiendo preguntado a otras personas que al mismo tiempo pasaban por la misma puerta que quién era que hablaba y contra quién, le respondieron, era don Juan Antonio Henríquez contra su mujer; que no hace memoria de las personas que le dieron este informe, y responde.

7. A la séptima, dijo: que antes y después de haberse casado don José Rodríguez y Gutiérrez, con una de las hijas de don Juan Antonio Henríquez, le oyó decir a éste, // diferentes veces que la dicha su mujer y familia de la susodicha eran unos mulatos, y responde.

Fol. 78 v. 10. A la décima, dijo: que conoció a Miguel del Rosario Reina, con escuela de niños, el cual era mestizo de indio, lo que sabe por haberlo oído decir generalmente,

**Fol. 79 r.** y le consta porque él lo decía que eran sus hijas las nombradas Clara, Augustina y Tomasa, vio que la expresada Clara, tenía y criaba por su hijo a Manuel Antonio // Cano, y que en la suposición de ser las tres hijas del referido Miguel, las tuvo y reputó por de igual calidad a la de su padre, y responde.

11. A la undécima pregunta, dijo: que todo su contexto lo sabe por haberlo oído decir y responde.

12. A la duodécima, dijo que sabe por haberlo visto que las nominadas Augustina y Tomasa, usaban el vestido de paño y pañito, como las mulatas, y no de manto y saya como las blancas, y responde.

**Fol. 79 v.** 13. A la décima tercia, dijo: que nunca ha visto tener y reputar a los // de esta ciudad por persona blanca a Manuel Antonio Cano, y sí generalmente por cuarterón de mestizo, y responde.

15. A la décima quinta, dijo: que los que son del todo blancos oriundos de esta ciudad, no ha visto se pongan a oficio de platero, maestro de escuela, ni otro semejante.

Y que lo que deja dicho y declarado es la verdad en cargo de su juramento, en que después de haberle leído esta declaración, dijo estar bien escrita, se afirmó y ratificó y no firmó porque dijo no saber.

**Fol. 80 r.** // **Don Antonio de Villalva. Gaspar Rodríguez Vidal.**  
Ante mí, **Miguel Jerónimo de Sayas.** (Rúbricas).

**Fol. 80 v.** /Testigo, Ventura Meneses, sargento de las milicias de pardos, de 67 años/. Luego incontinente, de presentación de la misma parte y en presencia del referido capitán don José Cristóbal Rodríguez y Gutiérrez y don Manuel Antonio Cano, el referido comisionario recibió juramento a Ventura Meneses, sargento de una de las compañías de milicias de pardos, por serlo el susodicho de oficio tintorero, que // lo hizo por Dios Nuestro Señor y la Cruz, según derecho, en cuyo cargo prometió decir verdad y siendo examinado al tenor de las preguntas que comprende el escrito de quien lo presenta y responde:

1. A la primera, dijo: que a excepción de la hembra conoce a las partes de este pleito, que de él tiene noticia, no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de sesenta y siete años, y responde.

**Fol. 81 r.** 2. A la segunda pregunta, dijo: que no conoció a la nombrada // Jerónima Gómez, pero que oyó decir a los padres del testigo que tenía de mulato, y responde.

3. A la tercera, dijo: que no conoció a María del Pilar, pero oyó decir a los dichos sus padres y otros antiguos, que ya son difuntos, que esta era cuarterona de mes-

tizo, y que era madre de Manuela y Juana García, y consiguientemente abuela de los hijos de ella, y responde.

4. A la cuarta, dijo: que ha observado que comúnmente los de esta familia son tenidos // por descendientes de mulatos, y responde.

**Fol. 81 v.** 5. A la quinta, dijo: que ha oído decir a varias personas que no acuerda quienes, que don Juan Antonio Hernández improperaba a su mujer diciéndole que era mulata, y responde.

7. A la séptima, dijo: que ignora su contexto, y responde.

**Fol. 82 r.** 10. A la décima, dijo: que conoció a Miguel del Rosario Reina que fue su maestro de escuela, al cual por su aspecto y representación lo tuvo y reputó el testigo, y vio reputar y tener a todos, // por mestizo de indio, y que conoció por sus hijas a Clara, Augustina y Tomasa, teniéndolas él por tal y la dicha Clara por hijo suyo a Manuel Antonio Cano, siendo la dicha de la misma calidad que el padre, y responde.

**Fol. 82 v.** 11. A la undécima, dijo, que le consta por haberlo visto que las nombradas Augustina y Tomasa viven a la sazón en el barrio de Getsemaní, y que la nominada Augustina tiene dos hijos, ambos de oficio pes // cador y de color humilde y responde.

12. A la duodécima, dijo: que ha visto que las referidas Tomasa y Augustina públicamente usan el traje de paño y pañito, que acostumbran las mulatas y no manto como las blancas, y responde.

**Fol. 83 r.** 13. A la décima tercia, dijo: que generalmente ha visto tener y reputar a Manuel Antonio Cano por descendiente de mestizo // y no por persona blanca y responde.

15. A la décima quinta, dijo: que es cierto que ningún patrício de esta ciudad, siendo persona blanca, no se aplican a oficios de platero, maestro de escuela, ni otro semejante.

Que todo lo que deja dicho y declarado es la verdad, en que se afirma, ratifica, y después de haberle leído esta declaración dijo estar bien escrita y lo firma.

**Don Antonio de Villalva. Ventura Meneses. Gaspar Rodríguez Vidal.** Ante mí, **Miguel Jerónimo de Sayas**, escribano de su Majestad. (Rúbricas).

Es copia de los documentos originales que se encuentran a folios números 54 vuelto a 82 del tomo 1º del fondo de "Genealogías", del Archivo Histórico Nacional. Bogotá.